



## Resolución Directoral

N° 0234-2020-GOB. REG. PIURA-DRSP-DEDSS

Piura, 14 de Agosto del 2020

Visto, el Acta de Reunión del Comando de Operaciones Regional COVID-19 de fecha 21 de julio del 2020, en la cual luego del análisis de la situación de salud, se recomienda al Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa, a través de la Dirección Regional de Salud, la implementación de flujos de atención COVID y NO-COVID;

### CONSIDERANDO:

Qué, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es deber del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada disponibilidad de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

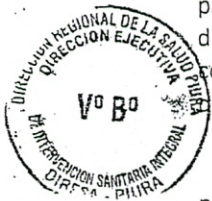
Qué, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, señala que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM señala en el inciso 5.1 que "todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de las personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza"; asimismo, señala en el inciso 5.2 que "los Gobiernos Regionales y Locales, ejercen gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento";

Que, la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA/2020, Norma Técnica de Salud para la adecuación de la organización de los servicios de salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, dispone en su inciso 6.3 que las IPRESS al organizar los servicios de salud en respuesta a la pandemia deben considerar para toda UPSS o actividad de atención directa y atención de soporte, dos circuitos diferenciados, circuito de atención IRA COVID-19 y circuito de atención NO COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control contra el COVID-19 para evitar su propagación, siendo prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un período similar;

Que, el Gobierno Regional Piura mediante la Resolución Gerencial Regional N° 113-2020/GOB. PEG. PIURA-GRDS de fecha 08 de abril de 2020, dispone la conformación del Comando de Operaciones COVID-19 Región Piura de carácter temporal, a cargo de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos de COVID-19;





*Resolución Directoral*

N° 0234-2020-GOB. REG. PIURA-DRSP -DEDSS

Piura, 17 de AGOSTO del 2020

Que, el Comando de Operaciones COVID-19 Región Piura de carácter temporal acordó por unanimidad la conversión del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa para la atención exclusiva de casos de COVID-19;

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2020/GOB.REG. PIURA-DRSP-OEA se estableció que el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa se constituya como único y exclusivo centro de salud para la atención y tratamiento de pacientes COVID-19, con la finalidad de reducir el riesgo de propagación de dicha enfermedad;

Que, la Dirección Regional de Salud Piura, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional Piura, y como tal ejecuta acciones integrales para la salud de la persona, la familia y la comunidad, cumpliendo con los objetivos y políticas nacionales y regionales de salud;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 271-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, del 24 de julio del 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019- GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01 de enero del 2019, que designa al actual Director General de la Dirección Regional de Salud Piura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa, de categoría II-2, en un plazo de diez (10) días útiles a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, implemente los circuitos de atención IRA COVID y NO COVID en las UPSS Hospitalización, Emergencia, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos y Consulta Externa.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral N° 160-2020/GOB.REG-DRSP-OEA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD PIURA

Med. Victor Martín Távora Córdoba  
DIRECTOR REGIONAL